

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 73.

TEGUCIGALPA, ENERO 20 DE 1891.

NÚMERO 726.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.—Acuerdo que deniega una solicitud.— Acuerdo que resuelve de conformidad una solicitud de Don Pedro Abadie.

FOMENTO.—Acuerdo que concede una prórroga á favor de Mr. Johnson B. Daniel.— Acuerdo que comisiona al Ingeniero Mr. H. W. N. Cole, para que mida la concesión de aguas del Río Chiquito, otorgada á "The Santa Lucía Mining & Milling C."—Acuerdo que ordena el pago de \$ 201.00 que se adeudan á la Oficina Postal Internacional de Berna.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 774 invertidos en el servicio telegráfico.—Acuerdo que aprueba el presupuesto de gastos para la construcción de una línea telegráfica entre Cholulteca y Orocuina.—Acuerdo que dispone el pago de \$ 100.00 gastados en traslaciones de telegrafistas.— Acuerdo que ordena el pago de \$ 55.00 por fletes.

GUERRA.—Acuerdo que confiere al Sub-Teniente Víctor Tróchez el grado de Teniente.—Acuerdo que confiere el ascenso de Sub-Teniente á los Sargentos Jesús Espinosa y Estanislao Herrera.—Acuerdo que asciende al grado de Teniente á los Sub-Tenientes Vicente Castellón, Máximo Vásquez, Lorenzo Carballo, Toribio Hernández y Gerardo Vaquero.—Acuerdo que confiere el grado de Capitán á los Tenientes Teodoro Perdomo, Crescencio Bú y Federico Damas.—Acuerdo que concede una pensión vitalicia á la Señora Tiburcia Andrade.—Acuerdo que asigna á los Sub-Comandantes Locales siete pesos cincuenta centavos para gastos en el desempeño de su cargo.— Acuerdo que asciende á los Tenientes Ignacio Zúñiga y David Sandoval al grado de Capitán del Ejército.—Acuerdo que confiere el grado de Teniente del Ejército al Sub-Teniente Bernabé Cárdenas y al Sargento Alonso Zepeda.—Acuerdo que asciende al grado de Sub-Teniente al Sargento Máximo Barrios.

PODER JUDICIAL.

Sentencia que recayó en la criminal instruída contra Dionisio Flores y Bartolo López, por el delito de lesiones recíprocas.—Resolución que recayó en una solicitud presentada por el Notario Público Licenciado Don Miguel R. Dávila, pidiendo la inscripción de un nuevo sello.—Resolución que recayó en la causa instruída contra Natividad Martínez Mejía, por el delito de violación, perpetrado en la persona de Mariana Monterrosa.— Resolución que recayó en la causa instruída contra Mariano Amador, por el delito de disparo de arma de fuego.

AVISOS OFICIALES.

SECCION ADMINISTRATIVA.

ESTADO general de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Septiembre de 1890.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.

Acuerdo que deniega una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Enero 15 de 1891.

Con vista de la solicitud que ha elevado al Gobierno, el Señor Don Jacob Castillo, por sí y á nombre de los Señores Don Matilde del mismo apellido y Don Angel Sevilla; en la cual pide, que se le devuelva la suma de trescientos cuarentiseis pesos veinticuatro centavos, que asegura pagó demás, por derechos de extracción de ganado, en virtud de que al efectuar el arreo de novillos á la República de Guatemala, durante el año próximo pasado, tuvo una baja de ciento sesentitres reses antes de llegar á la frontera; habiendo con anterioridad pagado en la Dirección General de Rentas los derechos correspondientes á toda la partida; visto el informe del Director General, y considerando: que la circular de este Ministerio fecha 19 de Agosto del referido año en que se apoya el Señor Castillo para verificar su petición, fué expedida después que el solicitante efectuó su arreo, y que, por consiguiente, no pueden favorecerle sus efectos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud en referencia.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Medal.

Acuerdo que resuelve de conformidad una solicitud de Don Pedro Abadie.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, 15 de Enero de 1891.

El Gobierno, con vista de la solicitud presentada por Don Pedro Abadie,

ACUERDA:

Permitir al expresado Señor, la introducción de harina, por el puerto de Amapala, libre de derechos de bodegajes y adicionales, con la condición precisa de que no podrá vender el artículo relacionado á más de á seis pesos cincuenta centavos el quintal en aquel puerto; en Tegucigalpa, Comayagua y Cholulteca, á más de á nueve, y en San Marcos de Colón á más de á siete pesos cincuenta centavos; debiendo caducar la presente concesión el día

31 de Marzo del año en curso.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Medal.

FOMENTO.

Acuerdo que concede una prórroga á favor de Mr. Johnson B. Daniel.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 13 de 1891.

Vista la anterior solicitud; y considerando justos los motivos en que se funda; el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por seis meses el término señalado en el acuerdo de 24 de Enero de 1889, para establecer trabajos formales de explotación en la zona mineral que, en aquella fecha, se concedió á Mr. Johnson B. Daniel, como representante de "The Potosí Mining & Reduction C.º," en jurisdicción de El Corpus, departamento de Cholulteca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que comisiona al Ingeniero Mr. H. W. N. Cole, para que mida la concesión de aguas del Río Chiquito, otorgada á "The Santa Lucía Mining & Milling C."—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 13 de 1891.

Con presencia de la solicitud que antecede, el Presidente

ACUERDA:

Comisionar al Ingeniero Mr. H. W. N. Cole, para que con sujeción á las leyes de la materia, mense el Río Chiquito, en la extensión concedida á "The Santa Lucía Mining & Milling C.º," en acuerdo de 26 de Octubre de 1889, para emplear las aguas como fuerza motriz de la maquinaria que han instalado en aquel mineral; debiendo levantar de sus operaciones las actas y planos respectivos que elevará al Gobierno para su aprobación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 201.00 que se adeudan á la Oficina Postal Internacional de Berna.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 15 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas ponga á disposición del de Correos la suma de *doscientos un pesos*, para que oportunamente, cancele la cuenta de la Oficina General de la Unión Postal, en Berna.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 774.00 invertidos en el servicio telegráfico.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 15 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas pague al de Telégrafos la suma de *setecientos setenta y cuatro pesos*, valor que ha invertido en gastos extraordinarios del servicio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que aprueba el presupuesto de gastos para la construcción de una línea telegráfica entre Choluteca y Orocuina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 15 de 1891.

El Gobierno

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca ponga á disposición del Gobernador Político del mismo, la suma de *doscientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos*, que empleará en la construcción de una línea telegráfica entre Orocuina y la cabecera departamental, así:

En 4 semanas, con 25 operarios á \$ 0.37½ cada uno.....\$ 225.00
Para trasporte de materiales..... 37.50

Suma.....\$ 262.50

—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que dispone el pago de \$ 100.00 gastados en traslaciones de telegrafistas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 15 de 1891.

Para el pago de los gastos de traslación de telegrafistas, hechos durante la revolución de El Salvador, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se ponga á la orden del Director General de Telégrafos, la suma de *cient pesos*.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 55.00 por fletes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 15 de 1891.

El Gobierno

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz, satisfaga al Señor Toribio López, la suma de *cincuenta y cinco pesos*, que importa el flete de once cargas materiales telegráficos que conduce de esta capital á la oficina de Marcala.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo que confiere al Sub-Teniente Víctor Tróchez, el grado de Teniente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 3 de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender al Sub-Teniente Víctor Tróchez, al grado de Teniente del Ejército de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo que confiere el ascenso de Sub-Teniente á los Sargentos Jesús Espinosa y Estanislao Herrera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 3 de 1891.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conferir á los Sargentos Jesús Espinosa y Estanislao Herrera, el ascenso á Sub-Teniente del Ejército de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo que asciende al grado de Teniente á los Sub-Tenientes Vicente Castellón, Máximo Vásquez, Lorenzo Carballo, Toribio Hernández y Gerardo Vaquero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 5 de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender á los Sub-Tenientes Vicente Castellón, Máximo Vásquez, Toribio Hernández, Lorenzo Carballo y Gerardo Vaquero, al grado de Teniente del Ejército.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo que confiere el grado de Capitán á los Tenientes Teodoro Perdomo, Crescencio Bú y Federico Damas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 5 de 1891.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Ascender al grado de Capitán á los Tenientes Teodoro Perdomo, Crescencio Bú y Federico Damas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo que concede una pensión vitalicia á la Señora Tiburcia Andrade.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 8 de 1891.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conceder á la Señora Tiburcia Andrade, madre del Sub-Teniente Perfecto Rivera, muerto á consecuencia de una herida que recibió en el combate librado en esta capital, en Noviembre último, contra el traidor Longinos Sánchez, una pensión vitalicia de diez pesos mensuales, que le será satisfecha por la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo que asigna á los Sub-Comandantes Locales siete pesos cincuenta centavos para gastos en el desempeño de su cargo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 8 de 1891.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que los Sub-Comandantes Locales de las cabeceras de término municipal, devenguen mensualmente, para gastos en el desempeño de las funciones que ejercen, siete pesos cincuenta centavos, que les hará efectivos la Dirección General de Rentas, por medio de los respectivos Administradores.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo que asciende á los Tenientes Ignacio Zúñiga y David Sandoval al grado de Capitán del Ejército.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 14 de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender á los Tenientes Ignacio Zúñiga y David Sandoval, de las milicias del departamento de Comayagua, al grado de Capitán del Ejército.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo que confiere el grado de Teniente del Ejército al Sub-Teniente Bernabé Cárdenas y al Sargento Alonso Zepeda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 14 de 1891.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conferir al Sub-Teniente Bernabé Cárdenas y al Sargento Alonso Zepeda, de las milicias del departamento de Comayagua, el grado de Teniente del Ejército.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo que asciende al grado de Sub-Teniente al Sargento Máximo Barrios.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 14 de 1891.

El Gobierno

ACUERDA:

Ascender al Sargento Máximo Barrios, de las milicias del departamento de Comayagua, al grado de Sub-Teniente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

PODER JUDICIAL.

Sentencia que recayó en la criminal instruída contra Dionisio Flores y Bartolo López, por el delito de lesiones recíprocas.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Diciembre veinticuatro de mil ochocientos noventa.

Visto el recurso de casación en el fondo, interpuesto por el Ministerio Público, contra la sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de lo Criminal el siete de Noviembre último, confirmatoria de la en que el Juez de Letras respectivo, fallando en la causa seguida á Bartolo López y Dionisio Flores, por lesiones recíprocas, absuelve al primero, y condena á éste por lesiones menos graves, al pago de una multa de sesenta pesos y penas accesorias.

Resulta: que con respecto á Flores, se alegan entre otras infracciones la del artículo 326, en relación con el 300, número 1.º, y 330, reglas 1.ª y 2.ª, Código de Procedimientos, porque, constanding por declaración del testigo Blas Maradiaga que es menor de catorce años, no solo se ha podido, sino que se ha debido rechazar de oficio su dicho, y en consecuencia, pronunciar sentencia absolutoria.

Considerando: que absolutamente inhábil como era Maradiaga para declarar, es visto que al darle valor á su dicho, se ha incurrido en las violaciones apuntadas.

Por tanto: la Corte Suprema de Justicia, á nombre de la República, de conformidad con las disposiciones citadas y de los artículos 737, 738 y 739, Procedimientos, por unanimidad de votos, y de acuerdo con el pare-

cer Fiscal, declara que ha lugar á la casación solicitada; debiendo en consecuencia pronunciarse la sentencia que proceda según el mérito del proceso.—Notifíquese.—Ferrari.—Padilla.—Escobar.—Membreño.—Matute Brito.—Trinidad Fiallos S., Secretario.

Sentencia que recayó en la criminal instruída contra Dionisio Flores y Bartolo López, por el delito de lesiones recíprocas.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Diciembre veinticinco de mil ochocientos noventa.

Vistos, en cumplimiento de la sentencia previa fecha de ayer.

Resulta: que Dionisio Flores y Bartolo López fueron encausados por decirse que el diez de Julio del año en curso, en el lugar llamado "Tasterique," comprensión municipal de esta ciudad, se infirieron lesiones recíprocas, hecho acerca del cual sólo deponen dos testigos, siendo uno de ellos Blas Maradiaga, menor de catorce años.

Considerando: que por carecer de efecto alguno jurídico la declaración de Maradiaga, falta la prueba plena indispensable para fundar un fallo condenatorio.

Por tanto: la Corte Suprema de Justicia, á nombre de la República, fundándose en los artículos 330, regla 1.ª, 934, inciso 2.º, y 760, Código de Procedimientos, por unanimidad de votos, absuelve á Dionisio Flores del delito referido; mandando devolver los antecedentes al Tribunal de su procedencia.—Notifíquese.—Ferrari.—Padilla.—Escobar.—Membreño.—Matute Brito.—Trinidad Fiallos S., Srío.

Resolución que recayó en una solicitud presentada por el Notario Público Licenciado Don Miguel R. Dávila, pidiendo la inscripción de un nuevo sello.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Diciembre veintinueve de mil ochocientos noventa.

Autorízase al Licenciado Don Miguel R. Dávila, para que, como Notario, use el nuevo sello de que da conocimiento; debiendo recogerse por la Secretaría, el antiguo de que se servía, á efecto de ser debidamente custodiado. Póngase esta resolución en conocimiento del Secretario de Estado en el Despacho de Justicia y de los Tribunales de la República, y publíquese en "La Gaceta Oficial;" mandándose hacer la inscripción del sello presentado.—Notifíquese.—Ferrari.—Padilla.—Escobar.—Membreño.—Matute Brito.—Trinidad Fiallos S., Srío.

Resolución que recayó en la causa instruída contra Natividad Martínez Mejía, por el delito de violación, perpetrado en la persona de Mariana Monterrosa.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Enero dos de mil ochocientos noventa y uno.

Por presentado con el poder que acompaña, agréguese; y constanding que es ventido el término de nueve días que la Corte de Apelaciones de Comayagua, señaló á Mariana Monterrosa, para que mejorase el recurso de

casación que interpuso contra la sentencia pronunciada por dicha Corte en la causa que se instruyó á Natividad Martínez Mejía, por el delito de violación perpetrado en la expresada Monterrosa; de conformidad con los artículos 185 y 186 del Código de Procedimientos, declárase desierto el expresado recurso, y en consecuencia la Secretaría devolverá los autos al Tribunal de su procedencia.—Notifíquese.—Padilla.—Uclés.—Ferrari.—Escobar.—Membreño.—Trinidad Fiallos S., Srío.

Resolución que recayó en la causa instruída contra Mariano Amador, por el delito de disparo de arma de fuego.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Enero dos de mil ochocientos noventa y uno.

Habiendo trascurrido el término de tres días que la Corte de Apelaciones de lo Criminal, señaló al Fiscal de la misma, para que mejorase el recurso de casación que interpuso contra la sentencia que dicha Corte pronunció, en la causa instruída á Mariano Amador, por el delito de disparo de arma de fuego contra Juan Díaz; de conformidad con los artículos 185 y 186, Procedimientos, declárase desierto el mencionado recurso, y en consecuencia la Secretaría devolverá los autos.—Padilla.—Uclés.—Ferrari.—Escobar.—Membreño.—Trinidad Fiallos S., Srío.

AVISOS OFICIALES.

A los suscritores de "La Gaceta."

Está en prensa, y se publicará en breve, un índice de las sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia, desde el año de 1891 hasta el último de Diciembre de 1890, y que se publicará como suplemento al número 731, Diciembre 31 próximo pasado.

AVISO.

Del 15 al 31 del mes en curso, se verificará, en la Dirección General de Rentas, según se haya acordado, el pago de los valores que se adeudan en este Departamento, por servicios, auxilios, &c., &c., prestados al ejército durante las operaciones de Noviembre recién pasado; para lo cual deberán presentarse los interesados con los documentos que justifiquen sus respectivos créditos.

Tegucigalpa, Enero 3 de 1891.

Roque J. Muñoz.

Cupon número 12.

Se verificará la conversión de este documento por Billetes del Tesoro, en la Dirección General de Rentas, á partir del 15 del mes en curso hasta el 15 de Marzo próximo.

Tegucigalpa, Enero 3 de 1891.

Roque J. Muñoz.

ESTADO GENERAL

de los Ingresos y Egresos habidos en las Admon. de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Septiembre de 1890.

INGRESOS.

EGRESOS.

Existencia del mes anterior.....		\$ 2,174 64	
RENDA ADUANERA.			
Derechos de importación.....	\$ 21,622 39		
de licores.....	2,414 96		
de bodegaje.....	4,839 65		
Fondo itinerario 2 p. S.....	2,406 78		
Beneficencia 3 p. S.....	1,207 79		
Impuesto universitario 3 p. S.....	1,811 71		
Fomento 10 p. S.....	1,811 71		
Derechos de exportación de ganado.....	3,542 87		
madera.....	1,539 00		
frutos.....	385 64		
tabaco.....	1,618 19		
faro y tonelaje.....	2,709 60		
anclaje.....	0 00		
muelle.....	339 01		
resbarque y trasbordo.....	25 00		
Productos de pólizas.....	94 50		
manifestos.....	99 00		
matrículas.....	7 50		
permisos.....	130 00		
pases de embarcaciones.....	50 50		
pases de embarcaciones.....	247 50	47,719 68	
RENTAS DIVERSAS.			
Renta de aguardiente.....	53,416 34		
licores ultramarinos.....	4,326 87		
tabaco: Especie en rama.....	9,848 09		
puros.....	14,491 97	24,340 06	
pólizas.....	1,407 87		
Producto de papel sellado.....	4,250 00		
impresos.....	0 00		
leyes y textos.....	0 00		
de tierras.....	2,108 81		
Impuesto pecuario.....	1,573 00		
Ramo de Correos.....	711 36		
Servicio oficial.....	0 00		
Línea telegráfica: Tarjetas.....	1,530 24		
cablegramas.....	349 98	2,240 22	
Cortes de madera.....	174 16		
Imprenta Nacional.....	106 75		
Montepío.....	134 67		
Instrucción Pública.....	25 00		
Subvención de Policía.....	425 00		
Multas.....	338 00		
Intereses y descuentos.....	2,124 16		
Excedentes.....	30 08		
Fondo de desertores.....	68 00		
Ingresos extraordinarios.....	75 50		
Dividendos.....	0 00		
Resultas.....	90 00	98,152 40	
Comisos.....	0 00		
Adelantos por cuotas.....	8,356 58		
Depósitos.....	2,828 55		
Depósitos por concesiones.....	0 00		
Contratas.....	3,193 50		
Rezagos.....	0 00		
Reserva militar.....	0 00		
Suplementos reintegrables.....	900 84		
Subvención de Policía minera.....	145 83		
Banco Nacional.....	1,035 75		
Empréstito.....	7,400 00		
Billetes del Tesoro.....	0 00		
Deuda Flotante.....	0 00		
Conversión.....	0 00		
Liquidaciones por sueldos civiles.....	0 00		
" militares.....	0 00		
Cupones.....	0 00		
Vales del Empréstito.....	0 00		
Libramientos.....	0 00		
Vales antiguos.....	0 00		
Bonos del Estado.....	0 00		
Certificaciones 10 p. S: Fomento.....	0 00	44,615 10	
Documentos por cobrar.....	9,675 12		
Vales al portador.....	0 00		
Otras tesorerías.....	170,008 75		
Hacienda Nacional.....	0 00	179,678 87	
Suma.....		\$ 371,740 69	

Existencia en 31 de Agosto de 1890.....		\$ 2,174 64	
GASTOS DE LAS RENTAS.			
RENDA DE AGUARDIENTE: Contratistas.....	\$ 11,735 36		
Gastos.....	4,509 29	\$ 16,266 65	
RENDA DE LICORES: Contratistas.....	1,455 61		
Gastos.....	435 73	1,891 24	
RENDA DE TABACO: Compra de tabaco.....	1,616 39		
Contratistas.....	5,905 14		
Gastos.....	2,937 13	10,458 65	
RENDA DE POLVORA: Gastos.....	532 98		
HONORARIOS DE RECEPTORES.....	506 38	\$ 29,727 00	
GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO.			
PODER LEGISLATIVO: Viáticos y Dietas de Dip.....	0 00		
PODER EJECUTIVO: Sueldos.....	1,190 00		
Gastos.....	686 66	1,856 66	
GOBERNACION: Sueldos.....	1,130 00		
Gastos.....	1,573 77		
Imprenta Nacional.....	2,773 40		
Cuerpo de Policía.....	1,711 73	7,187 92	
RELACIONES EXTERIORES: Sueldos.....	350 00		
Gastos.....	440 73	750 73	
JUSTICIA: Sueldos.....	3,445 65		
Gastos.....	213 00	3,658 65	
GUERRA: Sueldos.....	1,496 00		
Gastos.....	12,565 73		
Plana Mayor.....	256 06		
Haberes de tropa.....	7,611 54		
Ahorros de guarnición.....	635 55		
Montepío.....	362 50		
Inválidos.....	60 00		
Jubilados.....	171 25		
Presidio.....	1,180 91		
Marina.....	102 50	21,477 04	
HACIENDA: Sueldos.....	3,172 00		
Gastos.....	3,738 55		
Casa de Moneda.....	0 00	6,906 65	
CENTRO PUBLICO: Amortizaciones: Deuda Flot.....		6,915 00	
INSTARCCION PUBLICA: Sueldos.....	4,730 14		
Gastos.....	7,964 40	12,744 54	
FOMENTO: Sueldos.....	510 00		
Gastos.....	235 00		
Línea telegráfica.....	5,750 02		
Ramo de Correos.....	2,511 90		
Otras públicas.....	910 00		
Edificios nacionales.....	5,436 35		
Hospital General.....	1,000 00		
Carreteras.....	1,037 50		
Subvención de Vapores.....	0 00	17,441 00	\$1,880 40
Resultas.....		10 32	
Adelantos por cuotas.....		73,925 29	
Depósitos.....		40 35	
Depósitos por concesiones.....		0 00	
Contratas.....		995 19	
Rezagos.....		0 00	
Vales antiguos.....		0 00	
Suplementos reintegrables.....		126 50	
Intereses y descuentos.....		3,445 65	
Policía minera.....		145 83	
Fondo de desertores.....		0 00	
Banco Nacional.....		0 00	
Concesiones.....		4,738 28	
Dispensa oficial.....		2,035 28	
Averías.....		0 00	
Faro y tonelaje.....		2,558 18	
Empréstito.....		10,400 00	
Billetes del Tesoro.....		0 00	
Acciones bancarias.....		0 00	
Conversión.....		0 00	
Cupones.....		0 00	
Liquidaciones por sueldos civiles.....		0 00	
" militares.....		0 00	
Vales del empréstito.....		0 00	
Libramientos.....		0 00	
Bonos del Estado.....		0 00	
Documentos por cobrar.....		10,955 72	
Otras tesorerías.....		130,042 06	
Hacienda Nacional.....		310 00	131,307 50
Existencia en 31 de Agosto de 1890.....		\$ 24,322 63	\$ 371,740 69

COMPROBACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

Depuración de las Rentas.

	Existencia en 31 de Agosto de 1890.	INGRESOS.	TOTAL.	EGRESOS.	Existencia en 30 de Septiembre de 1890.
Dirección General de Rentas.....	\$ 2,174 64	\$ 290,092 53	\$ 292,267 17	\$ 197,944 54	\$ 24,322 63
Aduana de Amapala.....		21,773 06	21,773 06	21,773 06	
Fondo Cortés.....		17,984 06	17,984 06	17,984 06	
Trujillo.....		9,662 08	9,662 08	9,662 08	
Rosán.....		7,367 30	7,367 30	7,367 30	
Administración de Tegucigalpa.....		27,000 52	27,000 52	27,000 52	
" Sta. Bárbara.....		7,516 99	7,516 99	7,516 99	
" Comayagua.....		4,448 65	4,448 65	4,448 65	
" La Paz.....		3,417 87	3,417 87	3,417 87	
" Copán.....		11,175 16	11,175 16	11,175 16	
" Gracias.....		5,127 42	5,127 42	5,127 42	
" Choluteca.....		10,104 97	10,104 97	10,104 97	
" El Paraíso.....		8,749 82	8,749 82	8,749 82	
" Oro.....		3,815 44	3,815 44	3,815 44	
" Intibucá.....		3,538 03	3,538 03	3,538 03	
" Olancho.....		5,299 79	5,299 79	5,299 79	
Agencia de Copán.....		1,732 44	1,732 44	1,732 44	
Suma.....	\$ 2,174 64	\$ 369,596 05	\$ 371,740 69	\$ 247,419 06	\$ 24,322 63
		2,174 64		24,322 63	
		\$ 371,740 69		\$ 371,740 69	

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....		\$ 145,872 08
Otros Ingresos.....	0 00	
Se deduce:		
Gastos en la Renta de Aguardiente.....	16,266 65	
" " " " Licores.....	1,591 84	
" " " " Tabaco.....	10,458 65	
" " " " Polvora.....	532 98	
Honorarios de Receptores.....	566 38	29,727 00
Utilidad líquida de las Rentas.....		\$ 116,135 06

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, 30 de Septiembre de 1890.

W. R. ZOLLIKOFER.
 Dirección General de Rentas.—V.º B.º
 ROQUE J. MUÑOZ.

TIPOGRAFIA NACIONAL.—3.ª AVENIDA O.—N.º 42.